



que hace mencion su Solicitud; pero con obligacion de retirarlo tan luego como lo consuma, y sin causar en el tránsito perjuicio alguno a terceros, puey en este caso seran de su Cuenta y Cargo, debiendo conducirlos con la Correspondiente guia del pueblo a su domicilio; entregandome las diligencias originales al interesado para su debido Resguardo —

Con lo que se concluyó este Cabildo que firmaron
los Sres. Concejales de que Certifico =

Antonio Prop

J. D. [Signature]

Juan Miguel

Molina [Signature]

Concep. En la M. N. y M. L. Ciudad de Lorca

